MENDOZA, - 1 SET. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0025276/2016, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Instituto Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1493/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA,** el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 3205

gg
Marco Instituto Nac. Del Agua (Convenios)

RECTORADO

ANEXO I
-1-

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCuyo**", representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo **PIZZI**, por una parte con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), C.P. M5502JMA-Ciudad, Mendoza, y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA,** en adelante "EL INA", representado en este acto por el Ing. Julio César **DE LIO**, a cargo del Despacho de la Presidencia del INA, Resolución INA Nº 287/2016, con domicilio en AU Ezeiza Cañuelas Tramo Jorge Newbery – Km 1.620 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se ajustará a las siguientes Cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. ----------

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. ------

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ----------

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. ----------

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----------

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiera. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. JULIO C. DE LIO
a/c DESP. PRESIDENCIA-INA
Firma por Instituto
Nacional del Agua
Fecha: 19/7/2017

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo
Fecha: 10/08/2017
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. Nº 3205